



---

**Ayuntamiento de Castelló de la Plana**  
**Administración Tributaria Local**

**PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “ESCOLETES DE  
VACANCES”**

**VIGENCIA: A PARTIR DEL 7 DE MAYO DE 2023**

## ARTÍCULO 1. **Objeto.**

Serán objeto de estos precios públicos la prestación del servicio de organización y ejecución de “Escoletes de Vacances” que incluye los servicios de guarda, dinamización y atención a las necesidades básicas de alimentación, para menores de 3 a 12 años, durante los periodos de vacaciones escolares que determine este Ayuntamiento, a realizar en centros públicos de educación infantil y primaria de la ciudad de Castelló de la Plana, y al amparo de lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

## ARTÍCULO 2. **Obligados al pago.**

Será obligado al pago la persona que solicite el servicio objeto de estos precios públicos.

## ARTÍCULO 3. **No sujeción.**

No estarán sujetas a este precio público las personas derivadas al mismo por parte del personal técnico del Área de Bienestar Social de este Ayuntamiento, mediante informe debidamente fundamentado en el que se haga mención expresa de las condiciones socio-familiares y/o económicas que justifiquen dicha propuesta y bajo la obligación por parte del personal técnico que lo propone, de actualizar cada seis meses la vigencia e idoneidad de dicha propuesta.

## ARTICULO 4. **Cuantía.**

La cuantía de los precios públicos, que tendrá carácter irreducible, será por niño/a y día natural, la siguiente:

**Epígrafe 1:** Por servicio de guarda y dinamización: 8 euros.

Este precio está exento de IVA, en aplicación del artículo 20.1, apartado 9, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**Epígrafe 2:** Por servicio de alimentación: 2 euros.

Este precio se incrementará con el IVA por el tipo vigente en el momento de devengo del precio público, de conformidad con el artículo 3.3 de la Ordenanza General de Precios Públicos de este Excmo. Ayuntamiento.

## ARTICULO 5. **Nacimiento y extinción de la obligación de pago.**

1. Se devenga el precio público y nace la obligación de pago en el momento en que se autorice la prestación del servicio. No obstante, se exigirá el depósito previo del precio público que se efectuará a través de la oportuna autoliquidación y se acompañará copia de la misma a la solicitud de alta en el servicio.

2. Si se solicita la baja en el servicio dentro del periodo de matrícula, se devolverá la totalidad del importe abonado. En caso de que se solicite la baja una vez

finalizado dicho periodo de matrícula, procederá la devolución del 75% de la cuantía correspondiente.

3. Si la renuncia se efectúa una vez iniciado el servicio, no procederá devolución alguna, ya que se ha producido una reserva que ha podido impedir el disfrute por otras personas interesadas en el servicio.

4. Cuando por causas imputables a este Excmo. Ayuntamiento el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

#### **ARTICULO 6. Normas de gestión.**

1. Las cuotas del precio público se exigirán en régimen de autoliquidación, con arreglo al modelo oficial aprobado, y una vez ingresado, se acompañará copia a la solicitud.

2. En el momento de cumplimentar la autoliquidación, se elegirá obligatoriamente el servicio recogido en el epígrafe 1 y, en su caso, además el servicio del epígrafe 2. Asimismo la autoliquidación contemplará la totalidad de los días que suponga cada uno de los periodos de “Escoletes de Vacances” sin que sea posible elegir un periodo inferior.

#### **ARTICULO 7. Normas complementarias.**

En lo no previsto en el presente Texto regulador y que haga referencia a la aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de este precio público, se estará a lo previsto en la Ley General Presupuestaria y demás legislación de carácter local y general que les sea de aplicación, en especial el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos, el Reglamento General de Recaudación, la Ordenanza General de Precios Públicos y la Ordenanza General de Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que tiene en vigor este Excmo. Ayuntamiento.

#### **ARTÍCULO 8. Entrada en vigor.**

Estos precios públicos y su Texto Regulador, entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará en vigor hasta su modificación o derogación.

### **A P R O B A C I Ó N**

Este Texto Regulador que consta de ocho artículos fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2023, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 57 de fecha 6 de mayo de 2023.